

FONDO MIXTO DE FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA CONACYT-GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

TÉRMINOS DE REFERENCIA CONVOCATORIA 2014-02

1. Alcance.

El presente documento de Términos de Referencia complementa las Bases de la Convocatoria 2014-02, emitida por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) y el Gobierno del Estado de Quintana Roo, a través del **"FONDO MIXTO FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA CONACYT-GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO"** en lo sucesivo "Fondo Mixto", siendo su aplicación de carácter general.

El contenido de este documento detalla los siguientes puntos:

1. Alcance.
2. Especificación de la demanda de la entidad.
3. Estructura y características de las propuestas.
4. Requisitos de las propuestas.
5. Rubros financiables.
6. Evaluación y selección de propuestas.
7. Asignación de recursos y seguimiento de proyectos.
8. Confidencialidad, propiedad, reconocimientos y difusión de los resultados del proyecto.
9. Consideraciones adicionales.
10. Glosario de términos.

2. Especificación de la demanda de la entidad.

El Gobierno del Estado de Quintana Roo ha identificado en el marco de sus prioridades una demanda para ser atendida por la comunidad científica, tecnológica y empresarial inscritas en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT), con el apoyo del "Fondo Mixto", misma que ha sido incorporada en el Documento "Demanda Específica" que forma parte de la presente convocatoria y que atiende la siguiente

DEMANDA ÚNICA: DISEÑO, EQUIPAMIENTO Y PUESTA EN MARCHA DEL CENTRO DE INNOVACION PARA EL DESARROLLO APÍCOLA SUSTENTABLE EN QUINTANA ROO.

Esta demanda se muestra en detalle en el documento de Demanda Específica, bajo la siguiente estructura:

1. Antecedentes.

2. Objetivos.
3. Productos esperados.
4. Indicadores de impacto.
5. Tiempo de ejecución.
6. Modalidad.
7. Usuarios.
8. Consideraciones particulares.
9. Contacto.

Las propuestas podrán presentarse en la modalidad que se señala a continuación:

D. Creación y Fortalecimiento de Infraestructura:

Propuestas orientadas principalmente a crear y/o fortalecer la infraestructura científica y tecnológica tales como: creación y/o equipamiento de laboratorios de alta especialidad en instituciones de investigación, creación y/o fortalecimiento de centros de investigación y desarrollo públicos o privados, de parques científicos y tecnológicos y de museos científicos y tecnológicos, entre otros.

3. Estructura y características de las propuestas.

- 3.1** Las propuestas deberán presentarse en un lenguaje claro y conciso que permita a las instancias de evaluación disponer de manera ágil y ordenada de información suficiente para emitir sus dictámenes.
- 3.2** Las propuestas deberán atender la demanda específica establecida en la convocatoria y presentarse en el formato disponible en las páginas electrónicas del CONACYT www.conacyt.mx, y del Consejo Quintanarroense de Ciencia y Tecnología (COQCYT) www.coqcyt.gob.mx. Estas deberán apegarse a la estructura descrita en este apartado; sin embargo, si por la naturaleza del proyecto es necesario agregar alguna información de soporte, ésta podrá anexarse usando documentos en formato PDF.
- 3.3** La estructura de la propuesta considera entre otros elementos:

3.3.1 Identificación de la propuesta:

Deberá indicarse el fondo y convocatoria al que aplica.

3.3.2 Datos generales:

Se indicarán el título de la propuesta, la demanda atendida, la modalidad asociada, clasificación y los datos de la institución proponente, incluyendo el número de registro RENIECYT; los datos del Responsable Técnico, del Responsable Administrativo y del Representante Legal, así como las demás instituciones e instancias involucradas en su ejecución.

3.3.3 Alcance de la propuesta:

- a) Resumen del proyecto: Descripción concisa de la propuesta en forma tal, que permita a las instancias de evaluación entender en lo general, la naturaleza y alcance de la propuesta presentada y pueda usarse como referencia en publicaciones o fichas técnicas que sean requeridas.
- b) Objetivos y metas del proyecto: Descripción del objetivo general y los objetivos específicos de la propuesta, así como las metas asociadas.

Deberán establecerse indicadores cuantitativos y cualitativos, medios de verificación y supuestos considerados que permita dar seguimiento objetivo al desarrollo del proyecto.

- c) Entregables o productos esperados del proyecto: Listado y enunciado de los entregables o productos intermedios y finales del proyecto, asociados a la demanda, que permitirán al usuario atender el problema, necesidad u oportunidad que dio origen a la demanda y que constituyen el propósito central del proyecto. En los casos que se considere conveniente podrán listarse los productos asociados a los indicadores de ciencia y tecnología, tal como formación de recursos humanos, patentes, etc.
- d) Contribución del proyecto: En función de los objetivos y entregables, especificar la contribución del proyecto a la atención de la demanda o solución del problema que dio origen a ella. En su caso, la contribución al avance de la técnica en el área bajo estudio.
- e) Impacto económico, social y/o ambiental: Descripción cualitativa y cuantitativa del impacto económico, social y/o ambiental potencial que el Estado, Municipio o sector obtendrá con la aplicación de los resultados del proyecto. Solamente los casos en que la demanda no haga explícito el impacto esperado.

3.3.4 Estructura de la propuesta:

- a) Antecedentes: Descripción del conocimiento científico o técnico, de estudios previos, de análisis de alternativas, de tendencias o prospectivas u otros aspectos que fundamenten la propuesta técnica y evidencien el grado de novedad o contenido innovador de la propuesta, así como el dominio en la atención de la problemática o necesidad que la propuesta pretende atender.
- b) Metodología o estrategia de ejecución: Descripción de la base metodológica o estrategia de ejecución para el logro de los objetivos, metas y entregables del proyecto.
- c) Programa de actividades: Descripción por etapas de las actividades del proyecto asociadas a la generación y entrega de los resultados o productos esperados intermedios y finales definidos, explicitando tiempos e indicadores que permitan verificar su cumplimiento. La propuesta deberá estructurarse en dos etapas. No se aceptarán propuestas de una sola etapa.
- d) Grupo de trabajo: Descripción cualitativa y cuantitativa de las capacidades científicas, técnicas y administrativas de los participantes en el proyecto y, de ser el caso, de las instituciones u organizaciones a las que estén adscritos. Se deberá enunciar los investigadores asociados que serán financiados por el proyecto, así como los estudiantes asociados que realizarán alguna tarea específica.
- e) Infraestructura para llevar a cabo el proyecto: Infraestructura física disponible por las instancias involucradas para ejecutar las actividades del proyecto o través de terceros. Enunciar la infraestructura indispensable para llevar a cabo el proyecto pero que no está disponible en las instituciones participantes.

- f) Riesgos técnicos o meteorológicos del proyecto: Descripción de posibles contingencias de naturaleza técnica que podrían presentarse durante la ejecución del proyecto e impedir la conclusión exitosa del mismo, su probabilidad de ocurrencia, así como las acciones consideradas para enfrentarlas.
- g) Presupuesto: Desglose del presupuesto requerido para cada una de las etapas, desagregando lo solicitado al “Fondo Mixto” y en su caso, los recursos concurrentes. Justificación del rubro y monto y en su caso, desglose de requerimientos por institución participante.

3.3.5 Información de soporte:

La propuesta deberá acompañarse, invariablemente, de la siguiente información:

- Carta institucional de apoyo al proyecto.
- Carta compromiso de participantes en el proyecto.
- Carta del usuario señalada en el inciso E del numeral 2.8 de las Bases de la Convocatoria. Se deberá someter al menos una carta de cada una de las tres entidades usuarias que aparecen en la Demanda Específica de la Convocatoria. En el caso de la carta correspondiente al usuario “Instituciones de Educación Superior”, se deberá de presentar una carta de una Institución de Educación Superior que cuente con capacidades y recursos en el tema que da origen a la Demanda Específica.
- Declaración de no adeudo o litigio del proponente con el CONACYT o Gobierno del Estado.
- Declaración de no duplicidad de apoyo de otro fondo del Gobierno Federal o del Gobierno Estatal.
- Otra información que se considere necesaria.

4. Requisitos de las propuestas.

4.1 Las propuestas deberán indicar un Responsable Técnico, un Responsable Administrativo y la persona con poderes legales para suscribir convenios. El primero será responsable de la ejecución del proyecto, del cumplimiento de sus objetivos y metas, de la generación de los productos entregables y de la elaboración de los informes de avance y logros alcanzados; el segundo tendrá la responsabilidad del control administrativo y contable, de la correcta aplicación y comprobación de los recursos canalizados por el “Fondo Mixto”, así como de la elaboración de los informes financieros y administrativos requeridos; por último, el Representante Legal o apoderado será la persona física con el poder para contraer compromisos a nombre del Sujeto de Apoyo y firmar los convenios necesarios.

El Responsable Técnico deberá considerar los siguientes señalamientos:

- Si se ausenta de su institución de adscripción por un periodo mayor de tres meses, ya sea por receso sabático o por comisiones durante la ejecución del proyecto, no podrá fungir como responsable del proyecto.

- Cuando el Responsable Técnico cuente con un proyecto aprobado vigente, podrá someter una nueva propuesta siempre y cuando justifique su capacidad de coordinar ambos proyectos, sin demérito de su calidad.
- 4.2** En el caso de propuestas presentadas de manera conjunta por más de una instancia, una de ellas deberá identificarse como representante común, con carácter irrevocable durante el proceso de la convocatoria, en la suscripción del Convenio de Asignación de Recursos, y durante todo el desarrollo del proyecto hasta su conclusión, y único interlocutor con el “Fondo Mixto” y el CONACYT. Además deberá responsabilizarse de la coordinación del proyecto tanto en lo técnico como en lo administrativo, correspondiendo a su Responsable Técnico desempeñar la función de Coordinador General, y será quien tendrá la responsabilidad de integrar los avances y resultados de los grupos individuales, así como mantener la cohesión del grupo de trabajo.
- 4.3** Las propuestas que involucren la participación de grupos multidisciplinarios podrán especificar los objetivos, metas y productos entregables por cada uno de ellos, así como los recursos requeridos, si así lo consideran pertinente.
- 4.4** En las propuestas con la participación de más de una instancia, se deberán desglosar los montos requeridos por cada una de ellas. Los recursos serán canalizados, a través de la institución coordinadora, quien deberá establecer los mecanismos para que los recursos se entreguen a las demás instituciones, mediante los procedimientos que la normatividad de las instituciones establezcan para tal efecto.

5. Rubros financiables.

Se apoyarán los gastos e inversiones indispensables para la ejecución exitosa del proyecto, los cuales deberán estar ampliamente justificados. Los rubros que son financiables con recursos del “Fondo Mixto” serán los especificados en el Manual de Administración de Proyectos, en el cual se señala, entre otros:

5.1 Gasto corriente.

5.1.1 Pasajes y viáticos.

Del grupo de trabajo, incluyendo a estudiantes asociados y especialistas, científicos o tecnólogos invitados para fines estrictamente relacionados con el proyecto. Estos deberán apegarse a la normativa del Sujeto de Apoyo.

5.1.2 Trabajo de campo.

Esta partida está destinada al pago de los gastos derivados de trabajos de campo requeridos para el desarrollo del proyecto, de acuerdo con las condiciones económicas locales y los criterios de valoración aceptables para el Sujeto de Apoyo, independientemente de no cumplir con los requisitos fiscales vigentes.

5.1.3 Servicios externos.

Pago por servicios externos especializado a terceros, universidades, instituciones de educación superior, institutos y centros de investigación, empresas de ingeniería y/o consultoría especializada, laboratorios nacionales o extranjeros, para la realización de actividades puntuales y

altamente especializadas, siempre y cuando estas sean indispensables y estén plenamente justificados, para asegurar el éxito del proyecto.

Pago a empresas especializadas para el seguimiento técnico y financiero del proyecto, sólo en caso que por la naturaleza del proyecto sea justificable.

5.1.4 Gastos de operación.

Gastos relacionados con la operación y mantenimiento de laboratorios y plantas piloto, diseños y prototipos de prueba, herramientas y dispositivos para pruebas experimentales, equipo de laboratorio, planta piloto, comunicación y cómputo, indispensables para la ejecución exitosa del proyecto.

5.1.5 Materiales de consumo y software.

Gastos relacionados con material de consumo de uso directo del proyecto en la fase experimental o de pruebas en la aplicación, incluye seres vivos, reactivos, energéticos y combustibles no incluidos en los rubros de pasajes o trabajo de campo.

Considera la adquisición de licencias y programas de software especializado, indispensables por el proyecto y consumibles para equipo de impresión, cómputo y fotografía y equipos de laboratorio.

5.1.6 Investigadores asociados.

Apoyo para investigadores, expertos y tecnólogos incorporados al desarrollo del proyecto como investigadores asociados, en sus niveles de especialización, maestría o doctorado, preferentemente ex becarios del CONACYT, con no más de tres años de obtenido el grado al momento de la emisión de la convocatoria y no estén adscritos de tiempo completo en alguna institución o empresa, siempre y cuando sean indispensables para el éxito del proyecto.

Los lineamientos de incorporación se detallan en el Manual de Administración de Proyectos que le será entregado al Sujeto de Apoyo, a la firma del Convenio correspondiente.

La participación podrá ser por todo el periodo de vigencia del proyecto, y los montos de los apoyos por nivel se registrarán conforme a la normatividad de la institución solicitante sin exceder los siguientes montos:

Con nivel de Especialidad: Hasta 8 SM MDF*

Con grado de Maestría: Hasta 12 SM MDF*

Con grado de Doctorado: Hasta 20 SM MDF*

* Salario Mínimo Mensual para el Distrito Federal.

5.1.7 Apoyo para la formación de Recursos Humanos.

Apoyo mensual a estudiantes asociados al proyecto que realicen su trabajo de tesis o terminal de licenciatura, o que busquen obtener el grado de especialidad, maestría o doctorado a través de su participación en el proyecto. Los estudiantes deberán tener un promedio general escolar

mínimo de 8.0 en el ciclo anterior, estar inscritos en un posgrado nacional de tiempo completo (excepto tesis de licenciatura), justificar plenamente su participación en el proyecto y no tener o haber tenido otra beca para el mismo grado por el CONACYT.

Los montos de los apoyos podrán ser:

Licenciatura (último año): Hasta 2 SMMDF* y hasta 12 meses.

Especialidad/Maestría: Hasta 4 SMMDF* y hasta 24 meses.

Doctorado: Hasta 6 SMMDF* y hasta 36 meses.

* Salario Mínimo Mensual para el Distrito Federal.

5.1.8 Acervos bibliográficos, servicios de información y registros.

Servicios de información científica y tecnológica, acervos bibliográficos y documentales; registro de patentes, pagos de derechos de autor, y de otros títulos de propiedad intelectual e industrial; indispensables para proteger los resultados del proyecto.

5.1.9 Publicaciones, actividades de difusión y transferencia de resultados.

Gastos relacionados con las presentaciones, publicaciones y material para transferir, divulgar y difundir los resultados del proyecto incluyendo la organización de talleres o eventos especializados.

5.1.10 Gastos de capacitación.

Considera los gastos de entrenamiento necesarias para adquirir la técnica o práctica indispensable para operar los equipos de trabajo, la infraestructura adquirida o ejecutar alguna componente del proyecto.

5.1.11 Otros.

Rubros autorizados por el Comité Técnico y de Administración para atender requerimientos particulares de la convocatoria o para asegurar el éxito del proyecto y que se especifican en las bases de la misma.

5.2 Gasto de inversión.

Se refiere a los gastos relacionados con la adquisición de activos o bienes de consumo duradero, inventariables, relacionados estrictamente con el proyecto y plenamente justificados, tales como:

5.2.1 Equipo de laboratorio.

Adquisición de equipos de laboratorio de prueba y experimentales.

5.2.2 Maquinaria y equipo.

Adquisición de accesorios, maquinaria, plantas piloto o aquellos indispensables para el desarrollo de prototipos, productos de prueba o para el escalamiento industrial.

5.2.3 Equipo de cómputo, de telecomunicaciones y transporte.

Equipo necesario para apoyar el trabajo experimental y el trabajo de campo, así como la operación eficiente de centros de investigación y desarrollo tecnológico.

5.2.4 Herramientas y accesorios.

Herramientas y accesorios considerados de consumo duradero indispensables en la fase experimental o trabajo de campo.

5.2.5 Obra civil.

Considera la construcción de edificaciones para contener, o consideradas, como instalaciones experimentales, de trabajo para personal científico y/o tecnológico, de capacitación y divulgación de actividades científicas y tecnológicas. Incluye los servicios internos básicos, siempre y cuando estén debidamente justificados.

5.3 Gastos no elegibles.

No son elegibles de financiarse con recursos del “Fondo Mixto”, los siguientes rubros:

- 5.3.1** Compra de vehículos automotores que no sean indispensables para la ejecución del proyecto; equipos y maquinaria cuyo propósito, durante el desarrollo del proyecto, contemple actividades de producción o comercialización del solicitante, o se considere como parte de su infraestructura regular de operación.
- 5.3.2** Los sueldos, salarios o compensaciones económicas u honorarios para el personal de las instituciones participantes en el proyecto.
- 5.3.3** Todos aquellos conceptos, materiales y gastos en general relacionados con tareas operativas, ya sea administrativas, productivas, de ventas o distribución, incluyendo los relacionados con publicidad.
- 5.3.4** Arrendamiento de oficinas; la adquisición de terrenos, ni la urbanización de los mismos.
- 5.3.5** Todos aquellos rubros que no sean indispensables para la realización del proyecto.

6. Evaluación y selección de propuestas.

6.1 Criterios de evaluación.

Las propuestas recibidas se someterán a un proceso de evaluación constituido por tres etapas **a)** Cumplimiento de normatividad; **b)** Análisis de pertinencia y **c)** Calidad científica y técnica.

6.1.1 Cumplimiento de la normatividad.

En esta etapa se verificará el cumplimiento de los requisitos obligatorios establecidos en la convocatoria correspondiente, que los proponentes deben de satisfacer para proceder a la evaluación y dictaminación de las propuestas tales como:

- Inscripción en el RENIECYT y mantenerlo vigente durante la duración del proyecto.
- Respaldo institucional de la propuesta.

- Carta de usuario, misma que se señala en la letra E del numeral 2.8 de las Bases de la presente Convocatoria.
- Recepción de la documentación completa solicitada.
- Declaración de no duplicidad del apoyo de Fondos Federales por parte del Sujeto de Apoyo.
- Declaración de no existencia de litigios o adeudos con el CONACYT de los responsables del proyecto y en el caso de empresas y centros privados, de los Sujetos de Apoyo.
- Las particularidades para el “Fondo Mixto”, indicadas en las Bases de la Convocatoria, numeral 2.8

En función de lo establecido en las bases de la convocatoria, se podrán considerar como requisitos:

- El tiempo límite de ejecución y/o límites en el número de etapas.
- La ubicación geográfica de los beneficiarios de los resultados del proyecto.

6.1.2 Análisis de pertinencia.

Las propuestas que cumplan con los requisitos obligatorios serán sometidas a un análisis de pertinencia, es decir verificación de la congruencia con la demanda especificada en la convocatoria, particularmente con los objetivos y productos esperados enunciados en la demanda.

Las propuestas deberán responder a la demanda específica, y los parámetros a evaluar deberán permitir valorar la contribución de la propuesta a la demanda específica, tales como:

- Atención integral a una de las demandas específicas de la convocatoria.
- Congruencia de los objetivos del proyecto con los objetivos establecidos en la demanda.
- Correspondencia de los productos entregables comprometidos con los productos esperados de la demanda.
- Los tiempos de ejecución.
- El impacto o beneficio para el Estado, Municipio o sector.
- Otros que autorice el Comité Técnico y de Administración.

6.1.3 Calidad científica y técnica.

Las propuestas que cubran los criterios de pertinencia serán sometidas a un proceso de evaluación de la calidad científica y/o técnica a través del cual se determina la probabilidad de que el proyecto alcance los objetivos y metas que se han planteado, así como la originalidad o contenido innovador de la propuesta.

Los criterios que se utilizarán para determinar la calidad de la propuesta son entre otros:

- **Calidad de la propuesta.**
 - i. El dominio del tema científico o técnico, del problema y el grado de novedad de la propuesta.
 - ii. La congruencia entre los objetivos y la contribución esperada.
 - iii. La pertinencia e idoneidad de la metodología o de la estrategia de ejecución.
 - iv. La congruencia de las metas y actividades con la generación de los productos entregables.
 - v. La capacidad científica, técnica y administrativa del grupo de trabajo.
 - vi. La disponibilidad y alcance de la infraestructura física.
 - vii. Los riesgos técnicos del proyecto y la calidad de las estrategias para enfrentarlos.
- **Originalidad o contenido innovador.**

En alguno de los siguientes casos:

 - i. En la generación del conocimiento.
 - ii. En la aplicación del conocimiento.
 - iii. En el uso de materiales, procesos, servicios y tecnologías existentes.

6.2 Instancias de evaluación.

- 6.2.1** La verificación del cumplimiento de los criterios normativos establecidos en la convocatoria será llevada a cabo por los Secretarios Administrativo y Técnico del “Fondo Mixto”.
- 6.2.2** El análisis de pertinencia estará a cargo del Grupo de Análisis de Pertinencia (GAP), conformado por representantes de las instancias estatales usuarias de los resultados del proyectos, por miembros de la Comisión de Evaluación conocedores de los temas y/o por especialistas que el CONACYT y el Gobierno del estado de Quintana Roo determinen, facultado por el Comité Técnico y de Administración para analizar la congruencia de las propuestas con las demandas establecidas en la convocatoria y emitir el dictamen correspondiente.
- 6.2.3** La evaluación científica o técnica de la propuesta estará a cargo de la Comisión de Evaluación del “Fondo Mixto”, integrada por destacados científicos, tecnólogos y especialistas designados de común acuerdo entre el CONACYT y el Gobierno del Estado, responsables de dictaminar la calidad científica o técnica de las propuestas recibidas y emitir una recomendación al Comité Técnico y de Administración del “Fondo Mixto”.

La Comisión de Evaluación se podrá apoyar en:

- La recomendación emitida por evaluadores preferentemente del Registro CONACYT de Evaluadores Acreditados (RCEA).
- La recomendación de evaluadores externos o comisiones especializadas, designadas por la propia Comisión de Evaluación.

6.2.4 Las instancias de evaluación se apegarán a los procedimientos y normatividad del “Fondo Mixto”.

6.2.5 Es importante destacar que la Comisión de Evaluación contará únicamente con la información contenida en la propuesta, para emitir su dictamen, por lo que la claridad y calidad de este documento es un factor fundamental para su correcta evaluación.

6.3 Criterios de selección.

6.3.1 El Comité Técnico y de Administración, en función de los recursos disponibles, de la recomendación de la Comisión de Evaluación y de los criterios que considere convenientes, seleccionará la propuesta que recibirá apoyo del “Fondo Mixto”, aprobará el monto de recursos a cada una de las propuestas seleccionadas e instruirá al Secretario Administrativo para que proceda a la formalización del apoyo y al Secretario Técnico para que proceda con la publicación de resultados en la página del CONACYT y en los medios establecidos en la convocatoria.

6.3.2 Algunos de los criterios específicos que el Comité Técnico y de Administración podría utilizar en función de la naturaleza de la convocatoria, para la selección de propuestas son:

- Calificación de la calidad científica o técnica de la propuesta.
- Impacto y beneficio.
 - En los indicadores socioeconómicos del problema u oportunidad.
 - En la generación del avance científico y tecnológico.
 - En la formación de recursos humanos requeridos.
 - En la consolidación de la infraestructura científica y tecnológica.
- Compromisos del proponente.
 - Recursos concurrentes aportados (casos requeridos).
 - Personal e infraestructura comprometida.
- Tiempo y costo de ejecución.
 - Se dará preferencia a las propuestas que en igualdad de condiciones, tengan ventajas en tiempo y/o costo de ejecución sin demeritar la calidad científica y técnica.

7. Asignación de recursos y seguimiento de proyectos.

7.1 Formalización de los apoyos a los proyectos seleccionados.

Los proyectos que resulten seleccionados para ser financiados por el “Fondo Mixto”, serán formalizados mediante Convenios de Asignación de Recursos.

En los convenios se definirán claramente los compromisos, productos entregables, fechas de entrega de informes por etapa, incorporando en su caso, las observaciones de la Comisión de Evaluación y los ajustes emitidos y aprobados por el Comité Técnico y de Administración del “Fondo Mixto”.

En el caso de que en el proyecto participen varias instancias, la asignación de recursos será a través de la institución coordinadora.

7.2 Monto aprobado, ministración de recursos y ejercicio del gasto.

El monto total aprobado para la ejecución del proyecto será el determinado por el Comité Técnico y de Administración, y la ministración de recursos se hará de acuerdo a las etapas que se haya estructurado el proyecto, indicadas en el Convenio de Asignación de Recursos.

El Sujeto de Apoyo deberá llevar un control específico, para lo cual deberá aperturar, a nombre del Sujeto de Apoyo, una cuenta de cheques en alguna institución bancaria para el uso exclusivo del proyecto, mancomunada entre el Responsable Técnico y el Responsable Administrativo. Las aportaciones concurrentes líquidas, en su caso, se deberán depositar en la misma cuenta bancaria, para aplicarse en los rubros comprometidos.

Para el caso que de aquellos Sujetos de Apoyo que por su normatividad cuenten con una cuenta concentradora, deberá notificarlo al Secretario Administrativo, y garantizar la disponibilidad de recursos hacia el proyecto, conforme a lo establecido en el párrafo anterior y a lo establecido en el Manual de Administración de Proyectos.

La primera aportación al proyecto se realizará después de la firma del Convenio de Asignación de Recursos y de la entrega del recibo institucional por el monto solicitado para desarrollar la primera etapa del proyecto.

El plazo previsto para el desarrollo del proyecto se considerará a partir de la fecha en que se realice la primera ministración.

El solicitante del apoyo dispone del término de 30 días naturales contados a partir de que se les notifique el acuerdo aprobatorio del Comité Técnico y de Administración del apoyo al proyecto para aperturar la cuenta de cheques, y para el envío del recibo institucional por el monto de la primera ministración. Salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados por escrito y autorizado por el Secretario Administrativo del “Fondo Mixto”, el no cumplir en tiempo con estos requisitos podrá ser motivo de cancelación del apoyo.

7.3 Ministraciones subsecuentes y reportes de avance.

Las ministraciones subsecuentes se harán con base a las etapas del proyecto señaladas en el Convenio de Asignación de Recursos, previa evaluación de los avances obtenidos y del cumplimiento de lo establecido en el citado convenio.

Los informes deberán presentarse en las fechas comprometidas en el Convenio de Asignación de Recursos y con el suficiente detalle y especificidad para permitir su puntual seguimiento, utilizando el formato considerado en el Manual de Administración de Proyectos, mismo que será entregado al Sujeto de Apoyo a la firma del convenio.

El Responsable Técnico y el Responsable Administrativo del proyecto deberán notificar en los informes de avance, cualquier desviación en el desarrollo y cumplimiento de metas y/o situación financiera que se haya presentado durante la etapa que se reporta, así como las acciones para corregirla. Esto formará parte del histórico del proyecto y será motivo de análisis por parte de las instancias responsables del seguimiento y por las instancias responsables del proceso de evaluación del impacto al término del mismo.

En el caso de proyectos en que participen varias instancias, el responsable del proyecto deberá integrar el informe de avance incorporando los compromisos de cada una de las instancias participantes.

El “Fondo Mixto” podrá, sin responsabilidad, suspender e incluso cancelar, las aportaciones subsecuentes en caso de no recibir los informes técnicos y financieros correspondientes.

7.4 Seguimiento de proyectos.

El Secretario Técnico, con el apoyo de las instancias de evaluación que considere pertinente, en apego a lo indicado en el Manual de Administración de Proyectos, y en congruencia con el Convenio de Asignación de Recursos, hará el seguimiento técnico a los proyectos, así como a los resultados y beneficios finales obtenidos, los cuales servirán de base para el otorgamiento de apoyos posteriores, tal como lo establece el Artículo 12, Fracción II, de la LCyT.

Por su parte, el Secretario Administrativo hará el seguimiento administrativo y financiero de los proyectos apoyados y se regirá por los procedimientos y normas establecidas.

7.5 Informe final de resultados.

Al término del proyecto y como parte del compromiso de rendición de cuentas establecido por el Gobierno Federal, el Responsable Técnico deberá emitir en un tiempo no mayor a 30 días naturales, un informe final de los resultados, beneficios obtenidos y de los potenciales que se visualicen para la entidad, enviándolo al Secretario Técnico quien coordinará la evaluación técnica del informe final, tanto por parte de la Comisión de Evaluación como parte de los representantes de las instancias usuarias comprometidas con el proyecto. Simultáneamente al envío del informe técnico final el Sujeto de Apoyo presentará al Secretario Administrativo del “Fondo Mixto” el informe financiero final, el cual deberá acompañarse de un dictamen de auditoría externa sobre el ejercicio de los recursos realizada por despacho debidamente registrado para ello. Dicho dictamen podrá hacerse con recurso del proyecto, para lo cual deberá destinarse el monto correspondiente para su realización.

7.6 Auditorías al proyecto.

El “Fondo Mixto” se reserva el derecho de aplicar auditorías técnicas y contables en las distintas etapas de la ejecución del proyecto y a la terminación del mismo, sin requerir para ello, de la autorización explícita del beneficiario.

7.7 Evaluación *ex-post* del proyecto.

Una vez concluido el proyecto y de acuerdo con su naturaleza, el “Fondo Mixto” llevará a cabo una evaluación de su impacto, beneficios económicos y sociales

para la Entidad, con el presupuesto, la metodología y el tiempo que defina en su caso, el Comité Técnico y de Administración.

7.8 Terminación anticipada.

El proyecto se dará por terminado por los causales indicados en el Convenio de Asignación de Recursos y procederá de acuerdo a lo establecido en normatividad del "Fondo Mixto". Los causales de la terminación anticipada podrán ser:

- Por causas de fuerza mayor o fortuita, sin responsabilidad para el ejecutor.
- Por identificación de desviaciones no reportadas en la etapa de desarrollo correspondiente por parte de los Responsables Técnico y/o el Responsable Administrativo
- Por causas imputables al ejecutor del proyecto o por mal uso que éste haga a los recursos otorgados.

En estos últimos dos casos se dará por terminado el proyecto de manera anticipada sin que medie requerimiento judicial alguno, y el ejecutor del proyecto estará obligado a la devolución de la totalidad de los recursos ministrados.

8. Confidencialidad, propiedad, reconocimientos y difusión de los resultados del proyecto.

- 8.1** La información que se reciba con motivo de la presente convocatoria, está sujeta a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que aquella documentación que deba ser clasificada como confidencial o reservada, deberá ser expresamente identificada en la solicitud. El Comité Técnico y de Administración del "Fondo Mixto", establecerá los mecanismos necesarios para asegurar la confidencialidad de la información contenida en todas las propuestas presentadas, tanto en la fase de evaluación como de seguimiento.
- 8.2** De conformidad con el Artículo 15 de la LCyT, es obligación de los beneficiarios del "Fondo Mixto" proporcionar la información requerida por el Sistema Integrado de Información Científica y Tecnológica (SIICYT) y dar crédito al "Fondo Mixto" en propuestas, publicaciones, materiales para conferencias, exhibiciones, videocintas y otros productos resultantes del apoyo.
- 8.3** Los resultados de los proyectos deberán estar siempre a disposición del "Fondo Mixto", y se respetará la confidencialidad, los derechos de autor y los lineamientos que emanan de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- 8.4** Los derechos de autor y/o propiedad intelectual e industrial que se generen por el proyecto, serán de los Sujetos de Apoyo beneficiados por el "Fondo Mixto". Los beneficios que de ello se deriven se ajustarán a los términos y condiciones que se estipulen en los Convenios de Asignación de Recursos, mediante los cuales se formalice el financiamiento de los proyectos.
- 8.5** Los resultados del proyecto apoyado se publicará en las páginas electrónicas del CONACYT y del COQCYT, sin demérito de los derechos de propiedad intelectual e industrial y la confidencialidad requerida.

9. Consideraciones adicionales.

9.1 Generales.

- a) No serán elegibles los proyectos presentados por quienes tengan adeudos con el CONACYT, o conflictos planteados en contra de éste ante instancias administrativas o judiciales, derivados de proyectos apoyados en cualquier programa del propio Consejo. No serán evaluadas aquellas propuestas cuyos Responsables Técnicos presenten retrasos injustificados en el cumplimiento de informes técnicos o administrativos de proyectos apoyados.
- b) Tanto el Responsable Técnico como el Responsable Administrativo de los proyectos apoyados deberán asegurar el cumplimiento de la normatividad vigente de la institución Sujeta de Apoyo, así como de lo establecido en las Reglas de Operación vigentes para esta convocatoria.
- c) Los miembros del Comité Técnico y de Administración del “Fondo Mixto” o de la Comisión de Evaluación correspondiente, podrán presentar propuestas, sin embargo, se abstendrán de participar en los procesos de evaluación y autorización, conforme a las reglas de operación vigentes.
- d) Una misma propuesta no podrá ser susceptible de apoyo por más de un Fondo CONACYT.
- e) Las cuestiones no previstas en esta convocatoria, serán resueltas por el Comité Técnico y de Administración del “Fondo Mixto”.
- f) Las decisiones del Comité Técnico y de Administración serán definitivas e inapelables.
- g) El número de proyectos apoyados estará sujeto a la disponibilidad presupuestal del “Fondo Mixto”.
- h) A través del Convenio de Asignación de Recursos el Sujeto de Apoyo se compromete a presentar toda y cada una de la documentación soporte que le sea requerida y acredite la totalidad de los recursos que se le asignen para desarrollar el proyecto en los términos establecidos en el convenio.
- i) En caso que el proponente sea una persona física o empresa privada deberá aportar el 50% del presupuesto total solicitado.

9.2 Previsiones éticas, ecológicas y de seguridad.

A través del Convenio de Asignación de Recursos, el Sujeto de Apoyo se obligará a cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del proyecto y hasta su conclusión la legislación aplicable, especialmente en materia ecológica, de protección a la bioseguridad y la biodiversidad, así como a respetar las convenciones y protocolos en materia de ética aplicada a la investigación, la legislación aplicable y la normatividad institucional en materia de seguridad.

A la fecha de firma del Convenio de Asignación de Recursos, se deberá contar con los documentos correspondientes a permisos, autorizaciones y aprobaciones, de las instancias facultadas para emitirlos, con la finalidad de dar cumplimiento a las normas vigentes, en los siguientes casos:

- a) En los estudios o experimentos que pudieran tener un efecto en el medio ambiente.
- b) Las propuestas que involucren estudios o experimentos con la participación de seres humanos, deberá anexarse la aprobación del Comité de Ética y Bioseguridad Institucional correspondiente.
- c) Cuando se requieran realizar experimentos con animales, se deberá proporcionar información que se tomará para dar cumplimiento a las normas vigentes.
- d) Aquellos proyectos cuya realización requiera el uso de materiales radioactivos, sustancias tóxicas o patógenos, deberán contar con la aprobación del organismo oficial de seguridad o de la institución correspondiente (Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguarda, etc.).
- e) Cuando se requiera de la colección de especies en áreas protegidas, deberá enviarse el permiso respectivo.
- f) Los proyectos en los que se requiera la autorización de exploración y excavación deberá contarse con el permiso de las instancias correspondientes.
- g) De igual manera en aquellos proyectos en que sea necesario, deberá cumplirse con lo señalado en las Normas Oficiales Mexicanas, evitando en todo caso el replanteamiento del proyecto.

9.3 Manejo de la información.

Los compromisos que se deriven del “Fondo Mixto” y sus convocatorias son el resultado de programas permanentes y de carácter público, los cuales no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno.

Los términos de la presente Convocatoria obedecen a las disposiciones legales derivadas de la Ley de Ciencia y Tecnología y sus Instrumentos Normativos, de tal forma que los resultados emitidos sólo podrán ser cuestionados en el marco que se señala en las presentes Bases y Términos de Referencia.

10. Glosario de términos.

- **Comisión de Evaluación del “Fondo Mixto”:** Grupo voluntario de trabajo integrado por distinguidos científicos, tecnólogos y empresarios especialistas en la materia, designados por el Gobierno del Estado de Quintana Roo y el CONACYT, responsables de dictaminar la calidad y viabilidad técnica de las propuestas que se presenten al “Fondo Mixto”. Los miembros de esta Comisión podrán ser parte de instituciones de educación superior e investigación, públicas o privadas, de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, y de organizaciones privadas relacionadas preferentemente de la Entidad.
- **Comité Técnico y de Administración del “Fondo Mixto”:** Máxima autoridad del “Fondo Mixto”, responsable del cumplimiento de sus fines y de la autorización de recursos a proyectos.
- **Coordinador General del proyecto:** Persona física responsable ante el “Fondo Mixto”, de la solicitud de apoyo y de la coordinación del desarrollo de las actividades



de un proyecto en el cual participe más de una instancia. Generalmente será el Responsable Técnico de la instancia proponente.

- **Demanda específica:** Conjunto de requerimientos y necesidades identificadas por la Entidad para ser atendidas por la comunidad científica, tecnológica y empresarial con el apoyo del “Fondo Mixto”.
- **Entregables:** Productos o resultados esperados del proyecto que le serán entregados a la instancia estatal usuaria para atender el problema o necesidad que dio origen a la demanda.
- **Etapas de proyecto:** Conjunto de actividades de un proyecto, orientadas a generar productos o resultados específicos cuantificables y con requerimientos de tiempo y recursos económicos definidos.
- **Evaluadores acreditados:** Investigadores, académicos, tecnólogos, consultores, especialistas o profesionales, inscritos en el Registro CONACYT de Evaluadores Acreditados (RCEA).
- **“Fondo Mixto”:** Al Fideicomiso constituido por el Gobierno del Estado de Quintana Roo y el CONACYT, con el objeto de financiar proyectos de investigación científica y tecnológica, de innovación y desarrollo tecnológico, de formación de investigadores, de infraestructura científica y tecnológica, de difusión y divulgación de la ciencia y la tecnología, en el marco de las demandas que el Comité Técnico y de Administración autorice.
- **Indicadores de impacto:** Medidores del beneficio obtenido y/o potencial resultante de la aplicación de las acciones derivadas del proyecto, en la solución y/o atención del problema, necesidad u oportunidad que dio origen a la demanda.
- **Instancia:** Instituciones, universidades públicas y particulares, centros, empresas, laboratorios y personas que se encuentren inscritas en el RENIECYT que presenten solicitudes de apoyo al “Fondo Mixto”.
- **Pertinencia:** Grado en que la iniciativa responde a las demandas específicas de la Convocatoria a la que concursa.
- **Productos entregables:** Productos, servicios, tecnología y procesos que le serán entregados a la Entidad para atender el problema o necesidad que dio origen al proyecto.
- **Propuesta:** Documento que describe el proyecto de investigación científica y tecnológica, de innovación y desarrollo tecnológico, de consolidación de grupos de investigación y de fortalecimiento de la infraestructura científica y tecnológica, que pretenden realizar instituciones, universidades públicas y particulares, centros, laboratorios, empresas públicas y privadas y demás personas, para atender las demandas establecidas por la Entidad, y que se presenta al “Fondo Mixto”.
- **Proyecto:** Propuesta aprobada por el Comité Técnico y de Administración para recibir recursos del “Fondo Mixto”.
- **Representante Legal:** Persona física de la instancia proponente, con capacidad legal para contraer compromisos a su nombre y firmar el Convenio de Asignación de Recursos correspondiente.



- **Responsable Administrativo del proyecto:** Persona física responsable de la administración de los recursos otorgados por el “Fondo Mixto”, para la ejecución de las etapas del proyecto.
- **Responsable General del proyecto:** Persona física responsable ante el “Fondo Mixto”, de la solicitud de apoyo y de la coordinación del desarrollo de las actividades de un proyecto en el cual participe más de una instancia. Generalmente será el Responsable Técnico de la instancia proponente.
- **Responsable Técnico del proyecto:** Persona física responsable ante el “Fondo Mixto”, de la solicitud de apoyo y del desarrollo de las actividades de un proyecto.
- **Servicios:** Satisfactores derivados del proyecto que la instancia ofrece para resolver el problema o necesidad de la Entidad.
- **Sujeto de Apoyo:** Instancia beneficiada con recursos del “Fondo Mixto”.
- **SMMDF:** Salario Mínimo Mensual para el Distrito Federal.
- **Usuario:** Instancia responsable de recibir y/o validar los resultados o productos del proyecto y de instrumentar las acciones derivadas del mismo en la solución del problema, necesidad u oportunidad que dio origen a la demanda.